



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coahuila, martes 17 de octubre de 2006

número 83

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 72.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título gratuito, diversos lotes de terreno con una superficie de 16,611.19 metros cuadrados, ubicados en la Colonia "La Palma", a favor de las personas que tienen la posesión de los mismos, lo anterior en virtud de que el decreto número 319 de fecha 11 de octubre del 2002, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la administración municipal 2003-2005. 2
- DECRETO No. 73.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 19,044.00 m², ubicado en la colonia "Año de Juárez", a favor de las personas que tienen la posesión de los mismos, lo anterior en virtud de que el decreto número 316 del Periódico Oficial No. 82 de fecha 11 de octubre del 2002, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la administración municipal 2003-2005. 3
- DECRETO No. 74.- Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público municipal, un predio con una superficie de 2,484.70 m², ubicado en el fraccionamiento "El Pedregal del Valle" de esa ciudad, a fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, para la construcción de un Jardín de Niños. 5
- DECRETO No. 75.- Se autoriza al Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar dos predios de propiedad municipal, de los cuales uno está ubicado en el fraccionamiento "Nuevo Ramos Arizpe" con una superficie total de 28,868.87 m², de las cuales el Municipio donará a su vez una superficie de 26,484.68 m²; y el otro en el fraccionamiento "Torremolinos", con una superficie total de 11,703.35 m², con objeto de donar una parte de la superficie del primero y la totalidad de la superficie del segundo, a favor de la Universidad Tecnológica de Coahuila. 5
- DECRETO No. 76.- Se autoriza al Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para que desincorpore del régimen de dominio público municipal, un predio municipal con una superficie de 9,258.26 m², ubicado en el Fraccionamiento "La Hacienda", con el fin de donarlo para la construcción de Escuela Primaria y Jardín de Niños, a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado. 7

- DECRETO No. 77.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para que desincorpore del régimen de dominio público municipal, un predio municipal con una superficie de 962.61 m², ubicado en el la colonia "Los Álamos", con el fin de donarlo para ser utilizado como estacionamiento, a favor de la Delegación D-IV-4 de Jubilados y Pensionados de la Sección V del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 8
- DECRETO No. 78.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila para formalizar las enajenaciones a título oneroso, de las manzanas número 65 y 66, del sector 12 de la colonia "Jorge B. Cuellar", con una superficie total de 22,000 m², propiedad de este municipio, en virtud de inscripciones realizadas en el Registro Público con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila bajo la Partida 265, Libro 3, Sección I de fecha 12 de junio de 2002. 9
- DECRETO No. 80.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título gratuito, una propiedad municipal ubicada en la colonia "Revolución Mexicana", a favor de las personas que tiene la posesión de los mismos, lo anterior en virtud de que el decreto número 312 del Periódico Oficial No. 82 de fecha 11 de octubre del 2002, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la administración municipal 2003-2005. 10
- DECRETO No. 81.- Se autoriza al Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar un predio de propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento "Hacienda III" al oriente de la colonia Del Valle con una superficie total de 3,544.66 m², que corresponde al área número 8 de las área donadas al municipio en dicho fraccionamiento y de la cuál el Municipio donará a su vez la superficie de 3,000 m², a la Secretaría de Educación y Cultura para la construcción de un Jardín de Niños. 11
- DECRETO No. 82.- Se otorga Licencia por tiempo indefinido para su separación al cargo de Síndico de Primera Minoría del Ayuntamiento de Jiménez, al C. Raúl Ramírez Jiménez y se designa a la C. Elsa de la Cruz Balderas, como Síndico de Primera Minoría por del Partido Revolucionario Institucional, del Ayuntamiento de Jiménez, Coahuila, en sustitución del C. Raúl Ramírez Jiménez, por el período de tiempo que dure la licencia otorgada a este último. 12
- ACUERDO mediante el cual se autoriza el funcionamiento y registro como Colegio de Profesionistas a la Asociación Civil Médicos de Piedras Negras. 13
- EDICTO de Notificación.- Que los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes con "Los Caminos", en los municipios de Nava y Zaragoza, Coahuila, cuentan con un término máximo de 15 días naturales, contados a partir de la última de las tres publicaciones que se harán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los mayor circulación en el territorio estatal, para presentarse y manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los decretos referidos en los antecedentes de este edicto. 15
- ACUERDO de la Contaduría Mayor de Hacienda, que establece las bases de notificación por Estrados cuando las solicitudes de información no cumplan con requisitos de Ley. 16

EL C. PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 72.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título gratuito, diversos lotes de terreno con una superficie de 16,611.19 metros cuadrados, ubicados en la Colonia "La Palma", a favor de las personas que tienen la posesión de los mismos, lo anterior en virtud de que el decreto número 319 de fecha 11 de octubre del 2002, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la administración municipal 2003-2005.

Esta superficie tiene las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del punto 1, que se localiza a la orilla de la calle Prolongación Francisco Coss, sigue con rumbo SW 58°14', se mide una distancia de 29.80 metros y se llega al punto 2, de aquí se sigue la línea con rumbo SW 23°30', y se mide una distancia de 12.50 metros para llegar al punto 3, de aquí continúa la línea con rumbo SW 4°36' y se mide una distancia de 20.30 metros para llegar al punto 4; de aquí sigue la línea con rumbo SW 28°52' y se mide una distancia de 12.20 metros para llegar al punto 5; continúa la línea con rumbo SW 9°15' y se mide una distancia de 54.20 metros para llegar al punto 6; de aquí quiebra la línea con rumbo SE 22°25' y se mide una distancia de 13.27 metros para llegar al punto 7; de aquí se quiebra la línea con rumbo SW 7°58' y se mide una distancia de 21.70 metros para llegar al punto 8; continúa la línea con rumbo SW 33°45' y se mide una distancia de 64.00 metros para llegar al punto 9; colindando en esta línea por el rumbo de oriente con Fraccionamiento Anacahuita, de aquí quiebra la línea con rumbo NW 46°09' y se mide una distancia de 121.95 metros para llegar al punto 10; colindando en esta línea por su

rumbo sureste con propiedad que es o lo fue de Gertrudis Zertuche de Flores, de aquí quiebra la línea con rumbo NE 42°07' y se mide una distancia de 79.90 metros para llegar al punto 11; de aquí sigue la línea con rumbo NE 26°10' y se mide una distancia de 56.70 metros para llegar al punto 12; continúa la línea con rumbo NE 52°57' y se mide una distancia de 43.65 metros para llegar al punto 13; colindando en estas últimas 3 líneas por su rumbo poniente con el arroyo de la encantada, de aquí quiebra la línea con rumbo SE 67°58' y se mide una distancia de 57.70 metros para llegar al punto 1 que fue el de partida y así cerrar el perímetro, colindando en esta línea por su rumbo norte con calle prolongación Francisco Coss.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta validación tendrá por objeto regularizar la posesión precaria de los particulares asentados en los lotes en que se encuentra dividida la superficie a que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el período de la administración municipal 2006-2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación de los citados inmuebles.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los particulares a favor de quien se enajena.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las operaciones iniciadas y formalizadas conforme a lo establecido en el Decreto 282, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 58 del día 19 de julio del 2002 y 319 de fecha 11 de octubre de 2002, tendrán plena validez.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 2 de Octubre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 19,044.00 M2, ubicado en la colonia "Año de Juárez", a favor de las personas que tienen la posesión de los mismos, lo anterior en virtud de que el decreto número 316 del Periódico Oficial No. 82 de fecha 11 de octubre del 2002, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la administración municipal 2003-2005.

Esta superficie mide por cada uno de sus lados 138.00 metros y tiene las siguientes colindancias:

Al Norte: Con propiedad de José María Morales Gómez.
 Al Sur: Con propiedad de Gudelia Farías Vda. De Flores.
 Al Oriente: Con Camino real.
 Al Poniente: Con propiedad de Gudelia Farías Vda. De Flores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta validación tendrá por objeto regularizar la posesión precaria de los particulares asentados en los lotes en que se encuentra dividida la superficie a que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el período de la administración municipal 2006-2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación de los citados inmuebles.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los particulares a favor de quien se enajena.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las operaciones iniciadas y formalizadas conforme a lo establecido en el Decreto 283, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 58 del día 19 de julio del 2002 y 316 de fecha 11 de octubre de 2002, tendrán plena validez.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 2 de Octubre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 74.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público municipal, un predio con una superficie de 2,484.70 m², ubicado en el fraccionamiento "El Pedregal del Valle" de esa ciudad, a fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, para la construcción de un Jardín de Niños.

La superficie de 2,484.70 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 34.00 mts. y colinda con calle Argentina.

Al Sur: mide 34.00 mts. y colinda con calle Flourita.

Al Este: mide 74.01 mts. y colinda con terrenos municipales.

Al Oeste: mide 74.01 mts. y colinda con calle Calcita.

La superficie se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento de Torreón, en el Registro Público de Torreón bajo la Partida 5961, Libro 60, Sección I de Fecha 25 de septiembre de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 2 de Octubre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**D E C R E T A:****NÚMERO 75.-**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar dos predios de propiedad municipal, de los cuales uno está ubicado en el fraccionamiento "Nuevo Ramos Arizpe" con una superficie total de 28,868.87 m², de las cuales el Municipio donará a su vez una superficie de 26,484.68 m²; y el otro en el fraccionamiento "Torremolinos", con una superficie total de 11,703.35 m², con objeto de donar una parte de la superficie del primero y la totalidad de la superficie del segundo, a favor de la Universidad Tecnológica de Coahuila, identificados de la siguiente manera:

La primera tiene una superficie total de 28,868.87 m²; al **NW**, con rumbo 33° 09' se traza una línea que va desde el punto 19 hasta el punto A con una distancia de 150.00. al **SW**, con rumbo 32° 45' se traza con una línea que va desde el punto A hasta el punto B con una distancia de 226.00. al **SE**, con rumbo 32° 00' se traza una línea del punto B hasta el punto 16 con una distancia de 84.00. al **NE**, con rumbo 75° 25' se traza una línea que va desde el punto 16 hasta el punto 17 con una distancia de 39.31. al **SE**, con rumbo 89° 00' se traza una línea desde el punto 17 hasta el punto 18 con una distancia de 25.92. al **NE**, con rumbo 42° 00' se traza una línea que va desde el punto 18 hasta el punto 19 con una distancia de 156.00.

Dicho inmueble se donó al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila y se legalizó mediante escritura pública número 424 de fecha 25 de abril del año 2005, pasada ante la fé del Notario Público número 66 del Distrito Notarial de Ramos Arizpe, Coahuila, Lic. Rosa María Cedillo Elizondo. Y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 159589, libro 1596, sección I, de fecha 14 de octubre de 2005.

El segundo tiene una superficie total de 11,703.35 m² con las siguientes medidas y colindancias:

- A) Lote de terreno con un área de 9,523.90 m², al norte del fraccionamiento cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Desde el punto E en dirección N 48° 05' E en 133.00 metros hasta alcanzar el punto F, de ahí en dirección N 25° 05' W en 56.00 metros hasta alcanzar el punto G, de éste punto 93.50 metros en dirección S 80° 25' W hasta alcanzar el punto H, de ahí 18 metros en direcciones norte 25° 40' W hasta alcanzar el punto I, finalmente de éste punto 137.00 metros en dirección S 11° 55' E hasta alcanzar el punto E, cerrando así el perímetro descrito, siendo las colindancias al Norte y Este límite del Fraccionamiento, la vía libre federal de transmisión de energía eléctrica al Sur y terrenos propiedad de Inmobiliaria San Gabriel de Ramos Arizpe, S.A. al Oeste.
- B) Lote de terreno al Norte del fraccionamiento cuya área es de 2,179.45 m², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Desde el punto A en el plano, una distancia de 86.50 metros en dirección N 82° 10' E hasta alcanzar el punto B, de ahí 40.50 metros en dirección N 190° 55' W hasta alcanzar el punto C desde éste punto 9.50 metros en dirección N 25° 05' W hasta alcanzar el punto D y finalmente 90.00 metros en dirección S 48° 05' W hasta alcanzar el punto A cerrando así el perímetro. Colindando éste terreno descrito al Norte con vía libre federal de transmisión de energía eléctrica, límite del fraccionamiento al Este y Noreste y terreno propiedad del Lic. Enrique Mouret Benavides y co-propietarios, remanante de éste fideicomiso al Sur.

Dicho inmueble se donó al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila mediante escritura pública número 226 de fecha 10 de julio de 1984, pasada ante la fé del Notario Público número 21 de Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila., Lic. Luis Manuel Aguirre Castro y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 6119, foja 165, libro 21-A, sección I, de fecha 31 de agosto de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 2 de Octubre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 76.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para que desincorpore del régimen de dominio público municipal, un predio municipal con una superficie de 9,258.26 m², ubicado en el Fraccionamiento "La Hacienda", con el fin de donarlo para la construcción de Escuela Primaria y Jardín de Niños, a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado.

La superficie cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 124.27 mts y colinda con calle Fructuoso García.
Al Sur: mide 124.04 mts y colinda con calle San Tito.
Al Este: mide 76.01 mts y colinda con calle Evelio de Hoyos.
Al Oeste: mide 68.48 mts. y colinda con calle General Cepeda.

Y se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 13851, Libro 139, Sección I S.C., de Fecha 10 de Octubre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 2 de Octubre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 77.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para que desincorpore del régimen de dominio público municipal, un predio municipal con una superficie de 962.61 m², ubicado en la colonia "Los Álamos", con el fin de donarlo para ser utilizado como estacionamiento, a favor de la Delegación D-IV-4 de Jubilados y Pensionados de la Sección V del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La superficie cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 29.17 mts y colinda con calle Libertad.
Al Sur: mide 29.17 mts y colinda con área municipal.
Al Poniente: mide 33.00 mts y colinda con calle Álamo Chino.
Al Oriente: mide 33.00 mts. y colinda con calle Álamo Plateado.

Y se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 21244, Foja 62 vta, Libro 57, Sección I, de Fecha 02 de Julio de 2001.

Esta donación es con la condición de que en lo futuro no se realice ninguna construcción de ese terreno y sea utilizado únicamente como área de estacionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 2 de Octubre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:**NÚMERO 78.-**

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila para formalizar las enajenaciones a título oneroso, de las manzanas número 65 y 66, del sector 12 de la colonia "Jorge B. Cuellar", con una superficie total de 22,000 m², propiedad de este municipio, en virtud de inscripciones realizadas en el Registro Público con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila bajo la Partida 265, Libro 3, Sección I de fecha 12 de junio de 2002.

La superficie de 22,000 m², se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	COORDENADAS		COLINDANCIAS
				X	Y	
1	2	220.00	N52°30'E	274.54	223.93	Av. de los Héroes
2	3	100.00	S37°30'E	335.42	154.59	Calle Fco. Javier Mina
3	4	220.00	S52°30'W	160.88	20.66	Av. de la Libertad
4	1	100.00	N37°30'W	100.00	100.00	Calle Simón Bolívar

El Objeto de esta operación es regularizar la tenencia de la tierra, a sus actuales poseedores.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 2 de Octubre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 80.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título gratuito, una propiedad municipal ubicada en la colonia "Revolución Mexicana", a favor de las personas que tiene la posesión de los mismos, lo anterior en virtud de que el decreto número 312 del Periódico Oficial No. 82 de fecha 11 de octubre del 2002, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la administración municipal 2003-2005.

Esta propiedad municipal, se identifica de la siguiente manera:

Fracción que se denomina B, con una superficie de 3-22-61.93 hectáreas que parte del punto (18') dieciocho prima localizado en el rumbo NE 14° 42' a una distancia de 110.24 del punto (11') once prima del punto (23') veintitrés prima de igual rumbo, es decir, SW 14° 42' que mide 220.86 metros, del punto (18') dieciocho prima corre una línea al punto (18) dieciocho que tiene SE 79° 02' en una distancia de 215.81 metros; del punto (18) dieciocho se continua hasta el punto (23') veintitrés prima cerrado el polígono de la fracción en cuestión.

Fracción que se denomina C, con una superficie de 3-22-53.22 hectáreas, que parte del punto (11') once prima al punto (12) doce y así sucesivamente hasta el (18) dieciocho, quedando separados así mismo como las ya mencionadas líneas de (11') once prima a (18') dieciocho prima y (18') dieciocho prima a (18) dieciocho cerrándose el polígono de ésta fracción.

Dicho inmueble fue adquirido por el R. Ayuntamiento mediante escritura pública número 107 de fecha 9 de septiembre de 1988 pasado ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Notarial de Saltillo, Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza. Y fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 9453, Folio 173, Libro 32-A, Sección I, de fecha 21 de octubre de 1988.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta validación tendrá por objeto regularizar la posesión precaria de los particulares asentados en los lotes en que se encuentra dividida la superficie a que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el período de la administración municipal 2006-2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación de los citados inmuebles.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los particulares a favor de quien se enajena.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las operaciones iniciadas y formalizadas conforme a lo establecido en el Decreto 281, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 58 del día 19 de julio del 2002, y Decreto 312 de fecha 11 de octubre de 2002 tendrán plena validez.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 2 de Octubre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 81.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar un predio de propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento "Hacienda III" al oriente de la colonia Del Valle con una superficie total de 3,544.66 m², que corresponde al área número 8 de las áreas donadas al municipio en dicho fraccionamiento y de la cuál el Municipio donará a su vez la superficie de 3,000 m², a la Secretaría de Educación y Cultura para la construcción de un Jardín de Niños.

La superficie total de 3,544.66 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte se traza con una línea que mide 7.66 (siete metros sesenta y seis centímetros), en colindancia con la convergencia que hacen las calles Hacienda de Guaname y Hacienda de Santa Gertrudis; al Nor-oriente se mide una línea de 33.53 (treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros), que colinda con la calle Hacienda de Guaname; al Nor-Poniente mide la línea 16.83 (dieciséis

metros ochenta y tres centímetros), y colinda con la calle Hacienda de Santa Gertrudis; al Sur-Oriente mide la línea 111.20 (ciento once metros veinte centímetros), en colindancia con la calle Hacienda de San Lucas; y al Sur-Poniente se trazan cuatro líneas. La Primera mide 8.39 (ocho metros treinta y nueve centímetros), y colinda con la calle Hacienda La Escondida; la Segunda línea mide 62.36 (sesenta y dos metros treinta y seis centímetros), la tercera línea mide 18.81 (dieciocho metros ochenta y un centímetros), y la cuarta línea 24.52 (veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros), colindando las tres líneas anteriores con la calle Hacienda de Santa Gertrudis.

Dicho inmueble se donó al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila y se legalizó mediante escritura pública número 10 de fecha 03 de febrero del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 02 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, Lic. Agustín de Valle Recio. Y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 150461 libro 1505, sección I, de fecha 08 de abril de 2005.

ARTICULO SEGUNDO. Que el objeto de la operación es satisfacer las necesidades elementales de los habitantes del Fraccionamiento Hacienda III, que durante mucho tiempo han solicitado el que se cuente en el mismo con un plantel educativo de educación preescolar.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA.

**SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)**

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 2 de Octubre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones XVIII y XIX del artículo 67, en relación con la fracción VI del artículo 73 ambos de la Constitución Política del Estado; este H. Congreso otorga Licencia por tiempo indefinido para su separación al cargo de Síndico de Primera Minoría del Ayuntamiento de Jiménez, al C. Raúl Ramírez Jiménez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se designa a la C. Elsa de la Cruz Balderas, como Síndico de Primera Minoría por el Partido Revolucionario Institucional, del Ayuntamiento de Jiménez, Coahuila, en sustitución del C. Raúl Ramírez Jiménez, por el período de tiempo que dure la licencia otorgada a este último.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Jiménez, Coahuila, la designación de la C. Elsa de la Cruz Balderas, a efecto de que se llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Síndico de Primera Minoría por el Partido Revolucionario Institucional en el Ayuntamiento de Jiménez, Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese lo anterior al Poder Ejecutivo del Estado y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 2 de Octubre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 01/2006, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO COMO COLEGIO DE PROFESIONISTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MÉDICOS DE PIEDRAS NEGRAS, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 5 de octubre de dos mil seis, el Dr. Jaime Alberto Gutiérrez Ávila, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Médicos de Piedras Negras, como se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 346 de Protocolización de la Asamblea General Ordinaria, de fecha tres de agosto de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público Número 1, Lic. José M. Maldonado Maldonado, presentó ante esta Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación y Cultura la solicitud de autorización de registro como Colegio de Profesionistas de la Asociación Civil Médicos de Piedras Negras.

SEGUNDO.- Que la Ley de Profesiones del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su Artículo 5º *Las facultades que con base en esta ley le corresponden al Estado, las ejercerá el Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación y Cultura, la que contará con las instancias administrativas necesarias para el efecto.*

TERCERO.- El Artículo 6º de la citada ley señala: *Corresponden a la Secretaría de Educación y Cultura, en materia de profesiones, las siguientes facultades y atribuciones:*

Fracción II.- Conocer y substanciar el procedimiento para el registro de profesionistas y colegios.

CUARTO.- Que la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su Artículo 24.- *Los profesionistas podrán formar colegios para la defensa de sus intereses, el fomento responsable del ejercicio profesional, su actualización y superación permanentes y el beneficio de la comunidad.*

QUINTO.- Que para que las agrupaciones de profesionistas funcionen como colegios, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señala el Artículo 25 de la citada Ley y que expresamente establece: *En el Estado de Coahuila de Zaragoza las agrupaciones de profesionistas funcionarán como colegios, cuando cumplan los siguientes requisitos:*

I.- Constituirse en asociación civil con los fines a que se refiere el artículo anterior y conforme a las disposiciones del Código Civil, vigente en el estado;

II.- Contar con un mínimo de cincuenta profesionistas legalmente acreditados;

III.- Obtener el registro de la Secretaría de Educación y Cultura a quien deberá presentar la solicitud y acompañarla de:

a).- Constancia que acredite haber satisfecho el requisito a que se refiere la fracción I de este artículo;

b).- Documentos que amparen el carácter de profesionista de sus miembros y la aceptación de ellos a formar parte de la agrupación; y

c).- Directorio de sus integrantes, en el que se incluyan: nombre, domicilio y nacionalidad.

SEXTO.- Que del estudio de los documentales exhibidos por el promovente, quedó plenamente demostrada la existencia legal de la Asociación Civil que pretende obtener la autorización de registro, hecho que se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 516, de Protocolización de la Constitución de la Asociación Civil, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1, Lic. José M. Maldonado Maldonado. En cuanto al número de socios legalmente acreditados para funcionar como colegio, el promovente presentó la documentación consistente en los títulos profesionales y cédulas de patente correspondientes que acreditan a setenta y tres profesionistas como Médicos Cirujanos; la solicitud suscrita por cada uno de ellos para ser afiliados como socios del Colegio Médico de Piedras Negras; así como, el directorio correspondiente en el que se incluyen, entre otros datos, el nombre, domicilio y la nacionalidad de los asociados.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación y Cultura, es competente para conocer del presente procedimiento administrativo de autorización de registro como colegio de profesionistas de la Asociación Civil Médicos de Piedras Negras.

SEGUNDO.- La Asociación Civil Médicos de Piedras Negras, acreditó el cumplimiento de los requisitos que prevén el registro de colegios de profesionistas, señalados en el Artículo 25 de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se autoriza el registro y funcionamiento como colegio de profesionistas a la Asociación Civil Médicos de Piedras Negras, al cual se le asigna los siguientes datos de identificación:

Colegio de Médicos de Piedras Negras

Número de Registro 008, Libro Segundo, Sección Segunda, Folio 118, de fecha once de octubre de dos mil seis.

CUARTO.- El Colegio de Médicos de Piedras Negras deberá actuar conforme a las atribuciones y fines que la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece para los Colegios de Profesiones, evitando en todo momento incidir en las prohibiciones que expresamente consigna el Artículo 28 de la citada Ley.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al Dr. Jaime Alberto Gutiérrez Ávila, Presidente de la Asociación Civil Médicos de Piedras Negras, el presente acuerdo y regístrese en el Libro correspondiente.

Así lo acordó y firmó el C. Lic. Ramón E. Moncada Alejandro, Director General de la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación y Cultura. Conste.....

(RÚBRICA)



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de julio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto expedido por el Ejecutivo Estatal de fecha 13 de junio de 2005, que declaró del dominio público del Estado dos caminos rurales vecinales con las siguientes trayectorias: (i) el primero partiendo del lugar conocido como las Albercas, en el municipio de Zaragoza, Coahuila, hasta el entronque con la carretera federal número “29”, Acuña – Zaragoza, y (ii) el segundo, que parte del poblado ejidal Zaragoza a su primer entronque con a la carretera estatal número “2” que conduce al poblado ejidal Río Escondido del municipio de Nava, y de ahí corre a su segundo entronque con la carretera federal número “57” México-Piedras Negras, en lo sucesivo “Los Caminos”.
- II. Con fecha 9 de junio 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, de fecha 27 de abril de 2006, por virtud del cual se modificó el decreto a que se refiere el numeral anterior; la publicación tuvo como objetivo aportar mayores elementos de identificación de “Los Caminos”, para que los posibles afectados ejercieran la garantía de audiencia consagrada en la Constitución Política del Estado.
- III. Como parte de las funciones encomendadas a la Secretaría de Finanzas, así como a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, se encuentra la de notificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes con “Los Caminos”, el contenido de los decretos antes referidos. Es importante mencionar que a la mayoría de los colindantes les fueron notificados dichos decretos de manera personal, y pese a que en diversas diligencias se intentó notificar a otros colindantes, a los mismos no se les encontró en el inmueble respectivo o en domicilio conocido en los municipios de Zaragoza y Nava, Coahuila, por los cuales siguen su trayectoria “Los Caminos”.
- IV. En tal virtud, y a efecto de hacer efectivo el derecho a la Garantía de Audiencia que les asiste a aquéllas personas que se encuentran el supuesto anterior, se procede a la referida notificación en los siguientes términos:

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 221 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO, NOTIFICA LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Que los interesados colindantes con los caminos rurales vecinales descritos en el antecedente primero, cuentan con un término máximo de 15 días naturales, contados a partir de la última de las tres publicaciones que los días 10, 13 y 17 de octubre de 2006 se harán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los mayor circulación en el territorio estatal, para presentarse y manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los decretos referidos en los antecedentes de este edicto, los cuales junto con sus expedientes pueden ser consultados en la Coordinación General de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en horario de nueve a quince horas, de lunes a viernes.

Saltillo, Coahuila, 6 de octubre de 2006

JORGE TORRES LÓPEZ

JORGE ALANIS CANALES

**SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO
(RÚBRICA)**

EDUARDO OLMOS CASTRO

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
(RÚBRICA)**

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS CUANDO LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE LEY**

LUIS CARLOS GARCÍA GIL, en mi carácter de Funcionario Responsable del Área de Acceso a la Información Pública de la Contaduría Mayor de Hacienda, y

RESULTANDO

I.- El artículo 7° párrafo cuarto de la Constitución del Estado de Coahuila establece el derecho que tiene toda persona a la información pública, de acuerdo a los requisitos, modalidades y excepciones que establece la garantía antes citada.

II.- El artículo 1° de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, establece a la entidad como el Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental del Congreso del Estado, con personalidad jurídica propia, independencia en sus funciones, autonomía presupuestal para el ejercicio de sus atribuciones.

III.- El artículo 13 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, establece las facultades que tiene el titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de ejercer hacia el Responsable del Área de Acceso a la Información la facultad de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.- Ahora bien, interpretando la fracción XIX del artículo 13 de la Ley antes citada es necesario establecer el criterio por el cual se debe de llevar a cabo la notificación por estrados, siempre y cuando no se cumpla con los requisitos de la solicitud de información que establece el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, establece los requisitos de las solicitudes, las cuales deben contener cuando menos los siguientes datos: I.- Identificación de la autoridad a quien se dirija; II.- Nombre completo, domicilio, firma autógrafa y datos generales del solicitante; III.- Identificación de los datos e informaciones que requiere y IV.- Lugar o medio señalado para recibir la información.

Con los anteriores requisitos, es claro que todas las solicitudes de información deben reunir los supuestos que señala el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para que la misma pueda ser notificada en tiempo y forma con los requisitos y condiciones que establece el artículo en cita, como forma de poder cumplir la garantía que le establece el artículo 7° de la Constitución del Estado de Coahuila; la cual por principio general debe realizarse en forma sencilla, antiformal, eficaz, pronta y expedita, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que establece el artículo 40 de la Ley en cita en este apartado.

Segundo.- Además como la Constitución del Estado de Coahuila establece en su artículo 7° principios generales de acceso a la información, los requisitos de su proceder los encontramos en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin embargo, las modalidades que revisten las notificaciones de la solicitud de acceso están contempladas en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que todo particular que presente solicitudes de acceso a la información, señalará el mecanismo por el cual desea ser notificado la resolución y/o entrega de información que corresponda conforme al artículo 40 de la Ley de la materia, pero las modalidades procederán de la siguiente forma:

- I. Personalmente o a través de un representante, en el domicilio de la unidad de atención o en las ventanillas de recepción.
- II. Por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, siempre que en éste último caso, el particular al presentar su solicitud haya cubierto o cubra el pago del servicio respectivo.
- III. Por medios electrónicos, a través del sistema que establezca el Instituto y
- IV. En caso de que el particular no precise la forma en que se le debe notificar la respuesta a la solicitud, o no cubra el pago de servicio de mensajería, la notificación se realizará por estrados cuando no se haya proporcionado el domicilio.

Tercero.- Ahora bien, las consideraciones y fundamentos que operan en el presente acuerdo establecen un criterio de la Contaduría Mayor de Hacienda, para llevar a cabo las notificaciones por estrados, cuando concurren los requisitos que señala el artículo 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila en materia de Acceso a la Información, ya que cualquier solicitud de información que se reciba en esta Dependencia, ya sea en las formas que establece el artículo 65 del Reglamento antes mencionado como son: en escrito libre, en los formatos que para tal efecto determine el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información o a través del sistema electrónico que éste establezca; una vez que se analice por parte del Funcionario Responsable del Área de Acceso a la Información Pública, inmediatamente se verificará que cumpla con los requisitos del artículo 40 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado.

Si las solicitudes de acceso a la información no señalan el lugar o medio señalado para recibir la información, porque el particular no precisa la forma en que se le deba notificar la respuesta a su solicitud, o porque no cubra el pago de servicio de mensajería, son requisitos indispensables que toda entidad pública debe tener en conocimiento, porque es lógico suponer que si no se señala el lugar o medio que se deba utilizar para recibir la información, las dependencias deben cumplir solamente lo estricto que señalan los lineamientos en materia de acceso, no se pueden interpretar procedimientos que no establecen los dispositivos en mención, lo que podría ocasionar estar en contra de aquéllos.

Cuarto.- Por otra parte, cualquier solicitud de información, debe además de contener el medio solicitado, el lugar en que deban efectuarse las notificaciones, ya que si el domicilio señalado está fuera de la capital del Estado de Coahuila, es lógico suponer lo complejo de llevar a cabo una notificación personal, de ahí que el Reglamento de la Ley de Acceso, establece los medios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, siempre y cuando, al momento de presentar la solicitud de información se haya cubierto el pago del servicio respectivo, lo cual resulta congruente, dado los costos que puede ocasionar a la institución que represento el tipo y cantidad de información y/o documentación que en los casos en que legalmente proceda su entrega, siempre y cuando no se esté en los supuestos de la reserva de la información.

Quinto.- En virtud de lo anterior, se considera como criterio en esta Institución que cualquier solicitud que no sea presentada con los requisitos que establece el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información en Materia de Acceso a la Información, las notificaciones deberán realizarse por estrados en esta Contaduría Mayor de Hacienda, de acuerdo al artículo 71 fracción IV del Reglamento mencionado, es decir, que las solicitudes de acceso a la información no señalen el medio solicitado para recibir la información, este requisito es indispensable para no crear ambigüedad o confusión en el medio de respuesta que establece la Ley; además si se trata de solicitudes provenientes de otra entidad federativa, al momento de recibir la misma, debe acreditarse el pago del servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, como una forma mediante la cual no repercuta en los gastos presupuestados en la dependencia que represento.

Sexto.- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 7° de la Constitución Política del Estado; 1°, 13 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en Materia de Acceso a la Información, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por acuerdo del C.P. Ricardo Álvarez García, Contador Mayor de Hacienda, y con las facultades que me fueron otorgada en el artículo 13 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, y por los motivos y fundamentos señalados en el considerando primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, todas las solicitudes de acceso a la Información que reciba la Contaduría Mayor de Hacienda, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Las solicitudes de acceso a la información que reciba la Contaduría Mayor de Hacienda que no cumplan con los requisitos que establece el punto PRIMERO del presente acuerdo, las notificaciones se realizarán por estrados de esta Dependencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en Materia de Acceso a la Información, siempre y cuando no señalen el medio por el cual deban ser notificadas, o cuando se trate de solicitudes que provengan de otra ciudad y/o Estado cuando no cumplan con los requisitos que señala el numeral citado.

TERCERO.- Cualquier otro acto procesal derivado de aquéllas solicitudes de acceso que no sean subsanadas conforme a los requisitos que establece el punto PRIMERO del presente acuerdo, seguirán notificándose por estrados.

CUARTO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Así lo acordó y firma el C. Licenciado Luis Carlos García Gil, Funcionario Responsable del Área de Acceso a la Información Pública de la Contaduría Mayor de Hacienda, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los doce días del mes de octubre de dos mil seis.

(RÚBRICA)



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.51 (Cincuenta y un Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,352.00 (Mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 676.00 (Seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 355.00 (Trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 14.00 (Catorce pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 97.00 (Noventa y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2006.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx